

Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

De: JAIME ANDRES BARON HEILBRON <jbaron.oficina@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2020 11:16 a. m.
Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga; lplbuc@hotmail.com; ramiromerchanmerchan@hotmail.com
Asunto: solicitud de nulidad rad: 2019-00135 DTE: CAMILO MATEUS SILVA DDO: MARTHA ISABEL ESPINOSA
Datos adjuntos: SOLICITUD DE NULIDAD.pdf

**SEÑORA
JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.**

REFERENCIA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTES: CAMILO MATEUS SILVA Y OTRO.
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPÚLVEDA Y OTROS.
RADICADO: 68001.31.03.007.2019.00135.00

JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON, mayor de edad identificado con C.C. 91'209.135, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. 34.335 del C.S.J., obrando como Apoderado especial de la demandada MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPÚLVEDA, solicito de forma respetuosa se declare la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, desde el auto de fecha 16 de diciembre de 2019; adjunto solicitud junto con sus anexos.

Favor acusar recibido.

Cordialmente

--

JAIME ANDRES BARON HEILBRON
ABOGADO
CALLE 35 No. 17-77, Edificio Bancoquia, Oficina 505
Tel. 6303713
jbaron.oficina@gmail.com
Bucaramanga

JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON

ABOGADOS

SEÑORA

JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTES: CAMILO MATEUS SILVA Y OTRO.

DEMANDADOS: MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPÚLVEDA Y OTROS.

RADICADO: 68001.31.03.007.2019.00135.00

JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON, mayor de edad identificado con C.C. 91'209.135, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. 34.335 del C.S.J., obrando como Apoderado especial de la demandada MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPÚLVEDA, solicito de forma respetuosa se declare la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, desde el auto de fecha 16 de diciembre de 2019 que declaró notificada por Aviso a mi mandante, del auto admisorio de Demanda, con base en los Sigüientes

HECHOS

PRIMERO: Afirma la Parte Actora en su escrito de demanda, que la Señora ESPINOSA SEPÚLVEDA canceló matrícula Mercantil a su nombre, desde el día 26 de Julio de 2018, anexando el correspondiente certificado de cancelación.

SEGUNDO: Manifiesta al Despacho en su libelo demandatorio, que la demandada Señora MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPULVEDA y los otros dos demandados, reciben notificaciones en la dirección Kilómetro 4 Vía Girón No. 4-90 del Municipio de Bucaramanga, Barrio el Porvenir; dirección diferente a la consignada en la Matrícula Mercantil (cancelada para el momento de la presentación de demanda) esto es- Kilometro 4 Vía Girón # 40-90-.

TERCERO: Posteriormente para cumplir la carga de notificación, erróneamente el señor apoderado remite Citatorio y Aviso a la dirección Kilómetro 4 Vía Girón No. 4-90 del Municipio de Bucaramanga (levemente distinta a la de la matrícula cancelada), incluyendo en un solo citatorio el nombre de todos los demandados, y no por medio de escrito separado, siendo claro que los demandados no constituyen ni un núcleo familiar, ni un

**CALLE 35 No. 17-77 OFIC. 505 EDIFICIO BANCOQUIA
BUCARAMANGA**

TEL. 6303713 - 6524064

Correo electrónico jbaron.oficina@gmail.com

JAIIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON

ABOGADOS

núcleo empresarial entre sí; situación que a todas luces generó confusiones y contribuyó a la configuración de la nulidad alegada.

CUARTO: De la certificación expedida por “ENVIAMOS” donde presuntamente consta la entrega del citatorio por aviso a la demanda MARTHA ISABEL ESPINOSA SUPULVEDA, de fecha 23 de septiembre de 2019, se observa que, iba dirigido para las dos demandadas, a pesar de ya encontrarse notificados los demandados KELLY LUCIA GALEANO y LUIS ALFREDO CAÑON, (inclusive, estos últimos ya había contestación la demanda el día 9 de septiembre de 2019).

QUINTO: Con base en lo anterior, no resulta viable tener por notificada por aviso a MARTHA ISABEL ESPINOSA SUPULVEDA, infiriendo que al recepcionarse la comunicación por parte de la señora KELLY LUCIA GALEANO (una demanda ya notificada por conducta concluyente), ese era el lugar de ubicación de mi mandante, omitiendo de esta forma el rigor que exige el derecho procesal al respecto, pues la notificación eficaz de la decisión de admisión es un aspecto central para garantizar el derecho de defensa y de acceso a la administración de justicia

SEXTO: Con base en lo anterior, su Despacho dispuso tener por notificada por aviso a mi mandante, mediante auto notificado por Estados el día 16 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO: La Sra. MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPÚLVEDA reside desde hace más de diez años en el conjunto residencial "PALMERAS DEL CACIQUE II" tal como se evidencia en la certificación que se adjunta a la presente solicitud.

OCTAVO: Por las irregularidades advertidas, la notificación por Aviso a mi mandante resulta ilegal, y se configura la causal de nulidad prevista en el Numeral octavo del Artículo 133 del código general del proceso.

PETICIÓN

Respetuosamente solicito Señora Juez que, en aras de garantizar el debido Proceso y el Derecho de Defensa de mi asistida, se decrete la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que decidió tener por notificada por Aviso a la demandada Sra. MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPÚLVEDA, inclusive, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 138 (Segundo Inciso) del Código

**CALLE 35 No. 17-77 OFIC. 505 EDIFICIO BANCOQUIA
BUCARAMANGA
TEL. 6303713 - 6524064
Correo electrónico jbaron.oficina@gmail.com**

JAIIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON

ABOGADOS

General del Proceso, y como consecuencia también se de aplicación a lo previsto en el Artículo 301 del estatuto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven como fundamento de la presente solicitud, el Título Preliminar del Código General del Proceso, y los Artículos 133, 138, 291 ,292 y 301 de la misma codificación.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL:

El tema que nos ocupa ha sido decantado por nuestra Jurisprudencia, y es así como en fallo de la Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional, Auto 397/18, expediente T-6.660.139, M.P. Alejandro Linares Cantillo:

“...Igualmente ha reconocido la importancia de notificar la primera actuación procesal incluso cuando se presenten dificultades asociadas a la ubicación de las personas interesadas, a la existencia de zonas geográficas de difícil acceso o al desconocimiento del lugar de residencia. En esa dirección, mediante Auto 252 de 2007 se analizó el trámite de una acción de tutela en la que fue incumplido el deber de notificación de la providencia de admisión, debido a que la parte accionada se encontraba en una zona rural apartada. En esa oportunidad, este tribunal decretó la nulidad de todo lo actuado, pues precisó que la notificación eficaz de la decisión de admisión es un aspecto central para garantizar el derecho de defensa y de acceso a la administración de justicia. La dificultad de cumplir ese requisito no puede servir de base para continuar con el trámite y, posteriormente, negar la protección de los derechos invocados¹⁸¹. Del mismo modo indicó, para el caso particular, que la notificación no solo podía realizarse personalmente, sino por cualquier otro instrumento que se mostrara idóneo, de acuerdo con los medios de acceso disponibles para llegar al sitio donde se ubica el interesado, y en los casos en que ninguno de los mecanismos resultare eficaz puede designarse un curador ad litem que lo represente.”

PRUEBAS Y ANEXOS

Anexo a la presente solicitud, Poder para Actuar y certificación de residencia de la Señora MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPÚLVEDA.

NOTIFICACIONES

La señora MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPÚLVEDA , las recibe en el conjunto residencial PALMERAS DEL CACIQUE II de Bucaramanga, correo electrónico marthaespinosa96@hotmail.com

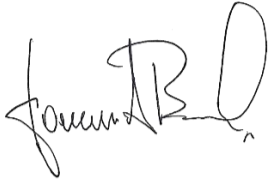
**CALLE 35 No. 17-77 OFIC. 505 EDIFICIO BANCOQUIA
BUCARAMANGA
TEL. 6303713 - 6524064
Correo electrónico jbaron.oficina@gmail.com**

JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON

ABOGADOS

El suscrito , en la Calle 35 No.17-77 oficina 505 de Bucaramanga, correo electrónico : jbaron.oficina@gmail.com

Señora Juez,



JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON
C.C. 91.209.135 de B/manga
T.P. 34335 C.S.J.

CALLE 35 No. 17-77 OFIC. 505 EDIFICIO BANCOQUIA
BUCARAMANGA
TEL. 6303713 - 6524064
Correo electrónico jbaron.oficina@gmail.com

JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON
ABOGADOS

Señora
JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DE COMPRAVENTA
DEMANDANTES: CAMILO EDUARDO MATEUS SILVA Y OTRO
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPÚLVEDA Y
OTROS
RADICADO: 2019-00135-00

MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPÚLVEDA, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.712.030, obrando en nombre propio, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al abogado JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.135 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 34.335 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación intervenga en el proceso de la referencia.

El apoderado cuenta con las facultades de que trata el ART. 77 del C.G.P. especialmente las de conciliar, sustituir, recibir, transigir, desistir y cualquier facultad que se requiera.

Atentamente,

Martha Espinosa.

MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPULVEDA
C.C. No. 37.712.030

Acepto,

Jaime Barón Heilbron

JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON
C.C. No. 91.209.135 de Bucaramanga
T.P. No. 34.335 C.S.J.



CALLE 35 No. 17-77 OFIC. 505 EDIFICIO BANCOQUIA
TEL. 6303713 - 6524064
BUCARAMANGA

Correo electrónico: jbaron.oficina@gmail.com

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga CERTIFICA QUE:
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue
reconocido como cierto ante el suscrito notario por su
compareciente.

ESPINOSA SEPULVEDA MARTHA ISABEL

Identificado con C.C. 37712030

x *Martha Espinosa.*
El compareciente

Bucaramanga, 2020-11-04 11:19:17

Func.: 1892-7ee47391

SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento

Cod.: 6p3x6





Bucaramanga, 6 de noviembre de 2020

CERTIFICACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

RUBIELA HERNANDEZ SIERRA identificada con C.C N° 63.527.912 de Bucaramanga, como Representante legal del Conjunto Residencial PALMERAS DE CACIQUE II con número de NIT, 804.002.100 ubicado en Bucaramanga Santander, se permite certificar que en la casa 46 del nombrado, vive la señora MARTHA ISABEL ESPINOSA SEPULVEDA, identificada con cc 37.712.030 desde hace 12 años.

La presente se expide a solicitud del interesado a los seis (06) días del mes noviembre de 2020.

En constancia firma

RUBIELA HERNANDEZ SIERRA
C.C N° 63.527.912 de Bucaramanga